

ADICIONAL No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1321 DE 2025
ADICION No. 1 DE 2025

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, identificada con cedula. No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrada mediante Decreto Departamental No 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con **NIT. 892.099.216-6**, delegada para la suscripción de este tipo de adicionales de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen; y por la otra parte **GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S**, con **NIT. 901.493.870-4**, representado legalmente por **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO**, identificado con cédula de No. **19.153.585 de Bogotá**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente adicional No.1 al contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025-04-10, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE"*, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 10 de abril de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, con fecha de inicio del 29 de abril del 2025, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE"*.
- 2) Que el contrato en mención cuenta con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del día 29 de abril de 2025.
- 3) Que el contrato de prestación de servicios Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 No. interno 1321 de 2025 fue pactado por un valor inicial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000).
- 4) Que el contrato de prestación de servicios Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 No. interno 1321 de 2025 tiene con fecha de terminación prevista el día 28 de diciembre del 2025.
- 5) Que **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** en calidad de **SECRETARIA DE GENERAL** y **SUPERVISOR(A) (E)** del contrato mediante la Resolución N°0983 del 2025 y **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO**, en su condición de representante de **GRUPO**

ADICIONAL No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S

SAMAR COLOMBIA S.A.S. en condición de contratista, mediante formato FO-AB-45 de fecha 15 de diciembre de 2025, realizan la respectiva solicitud de Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, dando viabilidad al trámite en virtud de:

“(…) El día 22 de noviembre de 2025, mediante un oficio detallado el contratista informó a la supervisión sobre la inundación causada por la ruptura del tubo de agua a presión en el ascensor público 1. esta situación resultó en una acumulación significativa de agua en el foso, lo que afectó diversos elementos eléctricos, mecánicos y de control del sistema. La presencia de agua en estos componentes generó condiciones potenciales para fallas, cortocircuitos y daños en diversos componentes del ascensor. Que una vez verificado el estado del ascensor por parte del contratista evidencio que se requiere de la bolsa de repuestos los siguientes elementos, para la operatividad del ascensor 1:

- Variador para control de motor de apertura de puertas en cabina – 1
- contactores cuadro de maniobra para freno (incluye mano de obra) – 1
- Luz de energía incluida programación (incluye mano de obra) – 1
- Cortina electrónica – 1

Adicionalmente indica que los ascensores requieren otros elementos que no están contemplados en la bolsa de repuestos:

Ascensor privado:

- hojas de puertas de cabina en acero inoxidable texturizado (desmonte e instalación) - 2
- Techo en acero inoxidable con logos CAD (desmonte e instalación) –1

Ascensor público 1 :

- hojas de puertas de cabina en acero inoxidable texturizado (desmonte e instalación) - 2
- Techo en acero inoxidable con logos CAD (desmonte e instalación) –1
- Sobre piso para cabina de ascensor de 6 a 8 pasajeros (Incluye Mano de Obra) – 1

Ascensor público 2 :

- hojas de puertas de cabina en acero inoxidable texturizado (desmonte e instalación) - 2
- Techo en acero inoxidable con logos CAD (desmonte e instalación) –1
- Sobre piso para cabina de ascensor de 6 a 8 pasajeros (Incluye Mano de Obra) – 1

Estos elementos son fundamentales para garantizar la seguridad, el correcto funcionamiento y la durabilidad del equipo: las hojas de puertas de cabina en acero inoxidable texturizado aseguran una operación adecuada del sistema de apertura y cierre, ofrecen alta resistencia al uso continuo evitando averías y/o fallas producto de los dobleces ocasionados por golpes efectuados por los usuarios durante los años que han estado operando, así como los daños en las soldaduras y en la estructura; el techo en

ADICIONAL No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S

acero inoxidable permite integrar de forma segura los sistemas de iluminación, ventilación y acceso para el mantenimiento de cada equipo, además de mejorar la resistencia a la corrosión y el sobre piso de la cabina, es indispensable para proteger la estructura base, garantizar superficies niveladas y antideslizantes, prevenir riesgos para los usuarios y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables, contribuyendo en conjunto a la operación segura, eficiente y estética del ascensor.

5). *Por lo anterior, se sugirió a la entidad suscribir un adicional contractual con el fin de adquirir los elementos requeridos para los ascensores que no se encuentran incluidos en la bolsa de repuestos y que son necesarios para mejorar el adecuado funcionamiento, así como aquellos elementos requeridos a raíz de la ruptura del tubo de agua a presión en el ascensor público 1, los cuales, aunque se encuentran contemplados en la bolsa de repuestos, no cuentan actualmente con disponibilidad presupuestal.*

6). *En virtud de lo anterior, la supervisión realizó la solicitud de cotización el día 04 de diciembre de 2025 a través de la página de la entidad, a la cual presentaron sus cotizaciones las empresas J.M.N. S.A.S., Grupo Samar y Andes Ascensores y Componentes, cuyos resultados se reflejan en el estudio de mercado que se adjunta como Anexo 1.*

7). *Que, una vez identificado el valor de los elementos no contemplados en la bolsa de repuestos y, adicionalmente, de aquellos que sí se encuentran incluidos en la misma, conforme a lo señalado en la oferta económica, el valor del Adicional N.º 1 corresponde a CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.676.000,00), tal como se relaciona en el presupuesto correspondiente.*

8). *Se considera viable suscribir el Adicional N°1 porque permite atender necesidades técnicas no previstas inicialmente en la bolsa de repuestos, así como los daños ocasionados por la ruptura del tubo de agua a presión en el ascensor público 1, garantizando la seguridad de los usuarios, la correcta operación de los ascensores, la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.*

9). *Surtida la adición N°1 al contrato, el valor final del mismo correspondería a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 342.676.000,00).*

En razón con el valor a adicionar y el valor del contrato, el mismo no supera el 50% en SLMLMV, que permite la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. (...) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.(...).”

6) Se anexa al presente adicional No 1 la solicitud en el formato F0-AB-45 de fecha 24 de junio de 2025, debidamente diligenciado y firmado por **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** en calidad de **SECRETARIA DE GENERAL** y **SUPERVISOR(A) (E)** del contrato mediante la Resolución N°0983 del 2025 y **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO**, en su condición de representante de **GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.**, en condición de contratista, acompañado de los respectivos ANEXOS y del PRESUPUESTO ADICIONAL.

7) La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, suscribió la solicitud de Certificado de Disponibilidad

ADICIONAL No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S

presupuestal.

8) La Dirección Técnica de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2504878 de fecha 18 de diciembre de 2025, bajo el siguiente rubro de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.18** por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.676.000,00)**.

9) Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio contratado, se considera viable el adicional No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1453 de 2025, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025-04-10, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.676.000,00)**, para un valor acumulado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 342.676.000,00)**.

PARÁGRAFO: El valor del presente adicional se pagará en la forma dispuesta en el contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente adicional se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2504878 de fecha 18 de diciembre de 2025, bajo el siguiente rubro de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.18** por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.676.000,00)**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional No. 1, el CONTRATISTA se obliga a adicionar las garantías que están constituidas, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado, prorrogado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el

ADICIONAL No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-002-2025 y numero interno 1321 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S

nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y> condiciones.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente adición se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto y la aprobación de la modificación de las garantías.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II